



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38533

02/10/2018

104755

AUTOR/A: CARREÑO FERNÁNDEZ, María Ascensión (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno tiene constancia de que desde el pasado mes de abril y a lo largo de todo el verano se han sucedido episodios de carácter tormentoso acompañados de pedrisco y fuertes lluvias en múltiples regiones del territorio peninsular, lo que ha tenido una especial incidencia en el sector agrario.

En seste sentido, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) cuenta con medidas de carácter estructural que pueden ayudar a paliar los daños producidos en las producciones agrícolas, ganaderas y forestales como consecuencia de las distintas adversidades climáticas.

En primer lugar, el Sistema de Seguros Agrarios Combinados en el que están recogidos la mayoría de los riesgos, entre ellos el pedrisco, y las producciones. Este sistema está basado en el principio “lo asegurable no es auxiliable”, por lo que no se conceden ayudas de carácter extraordinario para aquellos riesgos contemplados en los Planes de Seguros Agrarios sobre las producciones asegurables.

La contratación de una póliza de Seguro Agrario es voluntaria, por lo que todo aquel productor que hay suscrito una póliza para su explotación y haya sufrido daños en la misma recibirá una indemnización acorde a la modalidad contratada, a las condiciones específicas fijadas para cada línea de seguro, y a las pérdidas económicas sufridas. El MAPA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) subvenciona una parte del coste de las primas del seguro en el momento de su contratación.

Por lo tanto, el seguro agrario es el instrumento más eficaz para hacer frente a las pérdidas provocadas por riesgos climáticos no controlables por el agricultor.

Además, el MAPA lleva a cabo, de oficio, las siguientes actuaciones que permiten mejorar la capacidad de respuesta de los agricultores ante las adversidades climáticas:

- Propone al Ministerio de Hacienda un ajuste de los índices de rendimiento neto del régimen de Estimación Objetiva Agraria del IRPF (“módulos”) de las actividades afectadas a la realidad fiscal del ejercicio. Esta propuesta se elabora cada año tras un



seguimiento del impacto que las adversidades climáticas han tenido sobre los resultados económicos de las explotaciones y en función de la información recibida de las comunidades autónomas.

- Aprueba, en función de las disponibilidades presupuestarias, líneas de financiación para mejorar el acceso al crédito en el sector agrario, mediante subvenciones destinadas a la obtención de avales por titulares de explotaciones agrarias.

Mediante estas líneas se subvenciona hasta el 100% del coste de los avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) a créditos concedidos a las explotaciones agrarias. El objetivo de estas líneas es atender las necesidades de liquidez ocasionadas de las explotaciones agrarias afectadas por diversas adversidades climáticas.

No obstante, al margen de las líneas mencionadas que pueda en su caso abrir el MAPA, los productores del sector agroalimentario y pesquero tienen permanentemente a su disposición las condiciones financieras que SAECA, como instrumento público tutelado por el MAPA, les ofrece.

SAECA ejerce su actividad mediante la prestación de avales y fianzas a dichos productores, que se benefician además en los créditos que suscriben de unas condiciones ventajosas con respecto a las que ofrece el mercado, en base a los convenios firmados por SAECA con la práctica totalidad de las entidades financieras que operan en el sector.

Además, el MAPA cuenta con la Comisión Permanente para situaciones de Adversidad Climática o Medioambiental para realizar un seguimiento continuo de las distintas adversidades climáticas que afectan al sector agrario, pesquero, forestal y medioambiental, en coordinación con las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras administraciones públicas.

Por otra parte, se informa que, ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril. Estas ayudas van dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la autoridad competente.



Estas ayudas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastrófico o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Las solicitudes presentadas son instruidas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, correspondiendo a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, la resolución de las mismas.

Madrid, 23 de noviembre de 2018